



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO - PEAM

R.U.C. : N° 20108068281

Representante Legal : Ing. Walter Reátegui Cueva – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Carretera Presidente Fernando Belaúnde Terry Km. 493 –
Moyobamba

Teléfono : (042) 56-2208 – (042) 56-2522

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El PEAM tiene como objetivo el desarrollo integral de la población asentada en la cuenca alta del Río Mayo, propiciando el mejoramiento de los ingresos y el nivel de vida de las familias del sector rural del Alto Mayo. Tiene como misión fomentar el desarrollo de los niveles de producción y productividad en el ámbito rural del Valle del Alto Mayo, mediante la construcción y mejora de la infraestructura, cuyo usufructo permitirá elevar los niveles de vida de los estratos sociales distribuidos en las Provincias de Rioja y Moyobamba, acorde al Plan Estratégico para el período 2002/2006.

El Proyecto Especial Alto Mayo, fue un órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo, cuyo ámbito de acción fue en las provincias de Moyobamba y Rioja, ambas ubicadas en la Región San Martín.

Fue creado mediante el D.S. N° 031-81-PCM como un Sub-Programa Presupuestal del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM; luego, el año 1990, mediante D.L. N° 556, Art. 419 se le da la categoría de Programa Presupuestario, lo que significa tener personería jurídica propia, expresada en autonomía administrativa, económica y financiera.

Posteriormente, por Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 27902, establecía que

en el año 2003 se iniciaba el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, entre los cuales se encuentra el Proyecto Especial Alto Mayo, cuyo cronograma de transferencia al Gobierno Regional San Martín, fue aprobado por D. S. N° 036-PCM.

Mediante Decreto Supremo N° 024-2003-VIVIENDA de fecha 08-09-2003, se estableció el proceso de transferencia del Proyecto Especial Alto Mayo del INADE al Gobierno Regional San Martín, así como la autorización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 correspondiente al Proyecto Especial Alto Mayo del INADE al Gobierno Regional San Martín.

Finalidad:

El Proyecto Especial Alto Mayo es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente del Pliego del Gobierno Regional San Martín, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRSM.

Su ámbito Geográfico de acción principal se ubica en la zona del Alto Mayo, comprendidas en las provincias de Moyobamba y Rioja, además de las zonas priorizadas en los distritos de Pinto Recodo y Alonso de Alvarado de la Provincia de Lamas, comprendida dentro de la Región San Martín.

Organigrama

La estructura orgánica del Proyecto Especial Alto Mayo es la siguiente:

- **Órgano de Gobierno**

Consejo Directivo

- **Órganos de Dirección**

Gerencia General

Coordinador del Proyecto Desarrollo Integral Alto Mayo (DIAM)

- **Órgano de Control**

Órgano de Control Institucional

- **Órganos de Asesoramiento**

Oficina de Presupuesto y Planificación

- Control Presupuestario
- Planes Monitoreo y Evaluación
- Informática

Oficina de Asesoría Jurídica.

- **Órganos de apoyo**

Oficina de Administración

- Contabilidad
- Control Previo

- Tesorería
- Personal
- Abastecimientos y Servicios Auxiliares
- Patrimonio
- **Órganos de Línea**
 - Dirección de Infraestructura**
 - Ejecución y Supervisión de Obras
 - Estudios
 - Liquidación de Contratos y Monitoreo de obras
 - Liquidaciones Técnicas de obras
 - Dirección de Desarrollo Agropecuario**
 - Unidad de Créditos
 - Dirección de Manejo Ambiental**
 - Manejo Ambiental
 - Educación Ambiental
 - Zonificación Ecológica
 - Información Geográfica
 - Departamento de Tesorería

Base Legal

- Ley N° 27879 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2003”
- Ley N° 28128 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2004”.
- Ley N° 28427 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2005”
- Ley N° 27209 “Ley de Gestión Presupuestaria del Estado”.
- Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 012-2001-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850
- D.S. N° 013-2001-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Normas Técnicas de Control aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y N° 123-2000.
- Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo.
- Resolución Directoral N° 102-2000-INADE-6701.00 de fecha 10/08/2000 que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Unidad Ejecutora 017- Alto Mayo (Vigente hasta el 27.05.04).
- Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2004-GRSM/PGR del 27.05.04 que aprueba el Manual de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal del Proyecto Especial Alto Mayo”.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Las labores a realizar tienen como finalidad en efectuar un Examen de la Gestión, con incidencia en la ejecución Proyectos de Inversión y Obras.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar el estudio preliminar para determinar las áreas críticas de potencial importancia que tienen impacto en la gestión institucional, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría de Gestión

d.2 Período de la Auditoría

Período comprendido entre Octubre de 2003 a Marzo de 2005

e. Objetivo de la auditoría.

Objetivos de la Auditoría de Gestión

Objetivo General

Determinar la solidez de los controles gerenciales establecidos, los procesos operativos y administrativos, así como de la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial Alto Mayo en el desarrollo de sus actividades y el logro de objetivos, por el periodo comprendido entre Octubre de 2003 a Marzo de 2005, respecto al cumplimiento de las metas programadas y el grado con que se están logrando los resultados previstos.

Objetivos Específicos

e.1 Evaluar el funcionamiento de los sistemas administrativos y operativos implementados por el Proyecto Especial Alto Mayo para sus Unidades Orgánicas, a efecto de determinar la eficiencia de las operaciones y la optima utilización de los recursos públicos, brindando una correcta utilización de los recursos (Eficiencia y Economía); para lo cual, la sociedad deberá obtener una comprensión suficiente de la estructura de control interno, teniendo como base los elementos que se describen a continuación:

- Ambiente de Control Interno.
- Evaluación del Riesgo.
- Actividades de Control Gerencial.
- Sistema de Información y Comunicaciones.
- Actividades de Monitoreo y/o Supervisión.

e.2 Establecer los resultados del desempeño del personal de la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial Alto Mayo, así como el cumplimiento de sus planes de trabajo, funciones, competencias, metas y objetivos, determinando los resultados obtenidos en función a eficiencia, eficacia y economía.

e.3 Determinar si los Proyectos de Inversión u Obra Pública efectuadas directamente o a través de contratistas se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente, se pondrá especial atención a la ejecución de proyectos y obras con el financiamiento la Cooperación Técnica Alemana KFW, debiendo ser considerado como punto de atención lo siguiente:

- Laudo Arbitral a favor del Consorcio Translei - Superconcreto en la Ejecución de la obra Carretera Yuracyacu Quebrada Fernández.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular del Proyecto Especial Alto Mayo los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (06) Ejemplares del Informe de Auditoría de Gestión.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un ejemplar (01) de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La Auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en el local del Proyecto Especial Alto mayo, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informe de Auditoría de Gestión: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información que se requieran para cumplir con su labor, será entregada a la Sociedad designada, el día de inicio de la auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	27,060.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	5,141.00
TOTAL	S/.	32,201.00

Son: Treinta y dos mil doscientos uno y 00/100 Nuevos Soles.

El Proyecto Especial Alto Mayo abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación del informe de Auditoría de Gestión.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en temas vinculados a los objetivos del examen, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad y tengan experiencia en auditoría a Proyectos de Inversión.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

Un (01) Ingeniero Civil con experiencia en la ejecución de obras públicas.

Un (01) Abogado con experiencia en la Ley de Contrataciones del Estado, Normas Técnicas de Control, y otras disposiciones relacionadas a la ejecución de obras por Contrata.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría ajustada en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del Proyecto Especial Alto mayo:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.

- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- Principios de Administración y prácticas de buena gerencia.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Entidad designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC. Javier Curaca Fernández**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Nota.- Cuando la entidad no cuente con Oficina de Enlace, no es necesario que la Sociedad presente la Credencial visada por el representante de dicha entidad.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (*BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.*) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE**.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, **LOS AUDITORES** presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.